

CUADRO No. 1
COMPETENCIAS CONSTITUCIONALES

CONSTITUCIÓN	ÁREA METROPOLITANA	MUNICIPIOS
DEFINICIÓN.	La define como "una entidad administrativa encargada de programar y coordinar el desarrollo armónico e integrado del territorio colocado bajo su autoridad; racionalizar la prestación de los servicios públicos a cargo de quienes la integran, y si es del caso prestar en común algunos de ellos; y ejecutar obras de interés metropolitano" (art. 319).	"Son entidades territoriales los departamentos, los distritos, los municipios y los territorios indígenas" (art. 286). "Las entidades territoriales gozan de autonomía para la gestión de sus intereses, y dentro de los límites de la Constitución y la Ley" (art. 287).
COMPETENCIAS	"La Ley de ordenamiento territorial adoptará para las áreas metropolitanas un régimen administrativo y fiscal de carácter especial; garantizará que en sus órganos de administración tengan adecuada participación las respectivas autoridades municipales; y señalará la forma de convocar y realizar las consultas populares que decidan la vinculación de los municipios" (art. 319). LA LEY ORGÁNICA DE ORDENAMIENTO NO SE HA EXPIDIDO. La Ley Orgánica de A.M define el objeto de estas entidades, su naturaleza y funciones, el procedimiento para	"La Ley orgánica de ordenamiento territorial establecerá la distribución de competencias entre la Nación y las entidades territoriales. Las competencias atribuidas a los distintos niveles territoriales serán ejercidas conforme a los principios de coordinación, concurrencia y subsidiariedad en los términos que establezca la Ley" (art. 288). LA LEY ORGÁNICA NO SE HA EXPIDIDO.

	constituirse, su patrimonio y rentas, así como otros aspectos administrativos que requiere el funcionamiento de estas entidades..	
PLANEACIÓN DEL DESARROLLO	SE REGLAMENTÓ EN LAS LEYES ORGÁNICAS DE A.M Y DE PLANEACIÓN..	<p>"Las entidades territoriales elaborarán y adoptarán de manera concertada entre ellas y el gobierno nacional, planes de desarrollo, con el objeto de asegurar el uso eficiente de sus recursos y el desempeño adecuado de las funciones que les hayan sido asignadas por la Constitución y la Ley.</p> <p>Los planes de las entidades territoriales estarán conformados por una parte estratégica y un plan de inversiones de mediano y corto plazo" (art. 339).</p> <p>La correspondiente ley orgánica reglamentará todo lo relacionado con los procedimientos de elaboración y ejecución de los planes de desarrollo" (art. 342).</p> <p>SE REGLAMENTÓ A TRAVÉS DE LA LEY ORGÁNICA DE PLANEACIÓN.</p>
ORDENAMIENTO DEL TERRITORIO		"Al municipio como entidad fundamental de la división político - administrativa del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la Ley, construir las obras que demande el

	SE REGLAMENTÓ EN LEY ORGÁNICA DE A.M Y EN LEY 388 DE 1997.	progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio..." (art.311). SE REGLAMENTÓ EN EL PARÁGRAFO AL ART. 41 DE LA LEY ORGÁNICA DE PLANEACIÓN. SE COMPLEMENTÓ EN LEY 388 DE 1997.
USOS DEL SUELO	SE REGLAMENTÓ EN LEY ORGÁNICA DE A.M Y LEY 388 DE 1997.	Corresponde a los Concejos: 7. Reglamentar los usos del suelo... (art. 313). SE REGLAMENTÓ EN ART. 33 DE LEY 136 DE 1994 Y EN LEY 388 DE 1997.